

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

Para enseñanza Básica y Media.



Información acerca del marco normativo y legal vigente

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente.

Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas..., establecimientos educacionales. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Denuncia.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el

establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) que se encuentran en los Municipios (en los cuales esté implementada), y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el SENAME.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, que han sido plasmadas en un proyecto de ley que pronto entrará en vigencia, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el colegio en conjunto con el Consejo Escolar, quieren implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

Prevención de consumo y el tráfico de drogas

- Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y alumnos.
- Normas claras e informadas respecto a drogas dentro del establecimiento.
- Ambiente grato y afectivo en la convivencia interna del establecimiento.
- Relación cercana y que demuestre preocupación entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Los padres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos.
- Participación en los programas de prevención de drogas de manera continua y sistemática. Se está aplicando en todos los niveles del colegio, desde Pre básica hasta Enseñanza Media, los textos y materiales correspondientes al

Programa de SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol).

- Charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol. Tendremos charlas de Carabineros de Chile y PDI sobre el tema indicado.
- Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados.
- Participación de diferentes cursos en concursos convocado por el Ministerio de Educación, CONACE y otros organismos.

Protocolo de Actuación ante situaciones de Riesgo

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestro colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias.

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.

- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el encargado de Convivencia. De no estar el presente, debe dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

El conducto regular es el siguiente:

- La obligación de aviso, es para toda la comunidad educativa y en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se circunscribe sólo a los horarios o días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho.

- Una vez detectada la situación La Dirección del Colegio y el Encargado de Convivencia, iniciarán una investigación, durante la cual llamarán a los involucrados, a sus apoderados y demás personas que consideren pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito.

- Es obligación del encargado de convivencia, comunicar cada evento en este ámbito a la Dirección del Colegio.

- De ser necesario la Dirección del Colegio y el encargado de Convivencia, se comunicarán con las instituciones que estimen pertinente que debieran enterarse de los hechos. Se trabajará con la Psicóloga del establecimiento, la OPD y otros organismos dedicados a este tema.

- Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.

- En el caso de ser necesario aplicar sanciones, éstas serán de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia escolar.
 - Es obligación de los padres tomar las medidas de tratamiento en caso de consumo de drogas de sus hijos buscando tratamientos médicos de desintoxicación. Mantendrán al colegio al tanto de los avances presentando informes escritos de los profesionales tratantes siendo el primero a más tardar una semana de la fecha de solicitud.
 - El colegio proveerá ayuda y orientación al alumno y sus padres con los profesionales con que cuenta.

Niveles de consumo

a) Consumo no Problemático

Consumo experimental: El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo.

Consumo ocasional: El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.

Consumo habitual: El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

b) Consumo Problemático

Consumo abusivo: El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente: El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los

problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

Detección precoz del consumo de drogas (señales de alerta)

Cambios en el comportamiento: Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias. Mentiras reiteradas. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos. Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.

Cambios en el área intelectual: Problemas de concentración, atención y memoria. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva: Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo. Reacciones emocionales exageradas. Desmotivación generalizada. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban. Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia

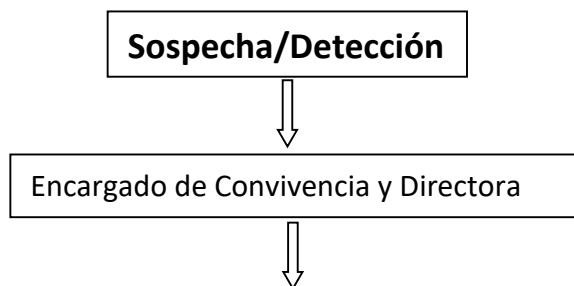
Cambios en las relaciones sociales: Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas. Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas. Valoración positiva de pares consumidores. Alejamiento de las relaciones familiares. Selección de grupos de pares de mayor edad.

Fuentes

CONACE, 2008. CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Guía de apoyo para Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares.

Ministerio del Interior, 2005. Ley 20.000. SUSTITUYE LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS.

Esquema de Protocolo de Actuación en caso de Sospecha / Detección de porte, consumo, tráfico de drogas en el colegio.



Comunicación con la familia/apoderado

Si es sospecha

Si es Certeza

(Evidencia clara, presenciada, informada por primera fuente.

Observación de cambios de conducta, hábitos, comentarios, etc.

Poner en antecedentes a:

- Policías (PDI, OS7)
- OPD
- Tribunales

acción o la Ley de
20.845
Inclusión.

Disponer de medidas pedagógicas

Seguimiento y acompañamiento

-Consejo de profesores del curso
-Énfasis en evitar acciones discriminatorias.
-Mantener rutinas
-Comunicación con

-Apoyo – contención – comprensión
-Mantenerse informado de avances de la situación.